



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°002-2022-AMAG-DG

Lima, 18 de enero de 2022.

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **NOLBERTO FELIPE RAMIREZ MAGUIÑA**, el Informe N° 1078-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 506-2021-AMAG/DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 295-2021-AMAG/DA-PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 589-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 107-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 008-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 295-2021-AMAG/DA-PCA, la Subdirección del Programa Académico PCA, da cuenta de lo siguiente:

- i. (...) “Que habiendo tomado conocimiento de la Resolución de la Dirección Académica N° 100-2021-AMAG-DA que resuelve excluirme como admitido al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso 2°, 3° y 4° Nivel de la Magistratura-Modalidad Distancia, su fecha 15/03/21 (...) por esta razón solicito a Ud. Ordene a quien corresponde se me rembolsen dichos montos que asciende a la suma total de S/. 1536.72 (...)”
- ii. Cabe Indicar, que de la revisión en el Sistema de Gestión Académica tesorería, en el reporte de pagos realizado por los derechos académicos correspondientes al 23° PCA, matrícula y primera cuota, se verifica que el citado doctor ha realizado el pago por dichos conceptos en fecha 25.02.2021.
- iii. Asimismo, estando en lo dispuesto en la Resolución N° 100-2021-AMAG-DA de fecha 15 de marzo, en su artículo segundo, donde dispone registrar a NOLBERTO FELIPE RAMIREZ MAGUIÑA, como excluido sin sanción. En este sentido, el citado doctor no ha sido considerado en la matrícula del curso correspondiente al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso (...)

Que, con Informe N° 589-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 107-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticona;

Que, con Informe N° 1078-2021-AMAG/DA la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;



Academia de la Magistratura

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PCA sobre la devolución de pago efectuado por el señor NOLBERTO FELIPE RAMIREZ MAGUIÑA, por concepto de la matrícula, cuyo monto es de S/. 97.62 (Noventa y siete con 62/100 Soles) y pago por primera cuota del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuyo monto es de S/. 1,439.10 (Mil cuatrocientos treinta y nueve con 10/100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que el solicitante realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **NOLBERTO FELIPE RAMIREZ MAGUIÑA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 1,536.72 soles, que incluye el pago de matrícula y primera cuota del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct